

7376001

Santiago de Cali, 01 de abril de 2015

Señor(a) (es)  
**JAVIER ANTONIO MONTENEGRO MASSO**  
Representante legal y/o Apoderado(a)  
CALLE 18 NRO 8 - 23 ALTO AGUACATAL  
SANTIAGO DE CALI- VALLE

**ASUNTO: PUBLICACIÓN NOTIFICACION POR AVISO**

Me permito Notificarle la RESOLUCION No. 2015002315 del 12 de marzo de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA" expedida por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control.

Se advierte que la NOTIFICACION POR AVISO de 01 de abril de 2015 se fija en Cartelera, por el término de cinco (5) días; con la advertencia de que la misma, se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de la publicación en mención, teniendo en cuenta que la citación para NOTIFICACION PERSONAL, fue devuelta por el Correo 4:72, Motivo de la Devolución: NO EXISTE NUMERO, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 1437 de 2011.

Se publica la NOTIFICACION POR AVISO hoy 01 DE ABRIL DE 2015, y se retira el 09 DE ABRIL DE 2015, la cual consta de (06) folios.

Cordialmente,

  
**NAZLY PALACIOS MENA**  
Auxiliar Administrativo

Elaboro: Nazly P.

Si desea más información consulte los documentos del modelo PUBLICACION POR AVISO.docx

7376001

**NOTIFICACION POR AVISO**

Santiago de Cali, 01 de abril de 2015

Señor(a) (es)  
**JAVIER ANTONIO MONTENEGRO MASSO**  
Representante legal y/o Apoderado(a)  
CALLE 18 NRO 8 - 23 ALTO AGUACATAL  
SANTIAGO DE CALI- VALLE

**DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO MONTENEGRO MASSO**  
**DEMANDADO: DISEÑOS EN CUERO SACCONI Y SACCONI LTDA**  
**RADICADO: 21034 del 11/19/2012**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor, **JAVIER ANTONIO MONTENEGRO MASSO**, de la decisión de la **RESOLUCION No. 2015002315** de 12 de marzo de 2015 "por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa" expedida por la doctora **ELIZABETH ALVAREZ BOTERO**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia proceden los Recurso de Reposición ante el Despacho y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (06) folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**NAZLY PALACIOS MENA**  
Auxiliar Administrativo

Anexo: 6 Folios  
Elaboró: Nazly

C:\Documents and Settings\palacios\Mis documentos\NOTIFICACIONES POR AVISO\NOTIFICACION POR AVISO DE 01 DE ABRIL DE 2015.docx

7376001

**NOTIFICACION POR AVISO**

Santiago de Cali, 01 de abril de 2015

Señor(a) (es)  
**JAVIER ANTONIO MONTENEGRO MASSO**  
Representante legal y/o Apoderado(a)  
CALLE 18 NRO 8 - 23 ALTO AGUACATAL  
SANTIAGO DE CALI- VALLE

**DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO MONTENEGRO MASSO**  
**DEMANDADO: DISEÑOS EN CUERO SACCONI Y SACCONI LTDA**  
**RADICADO: 21034 del 11/19/2012**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor, **JAVIER ANTONIO MONTENEGRO MASSO**, de la decisión de la **RESOLUCION No. 2015002315** de 12 de marzo de 2015 "por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa" expedida por la doctora **ELIZABETH ALVAREZ BOTERO**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia proceden los Recurso de Reposición ante el Despacho y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (06) folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**NAZLY PALACIOS MENA**  
Auxiliar Administrativo

Anexo: 6 Folios  
Elaboró: Nazly

C:\Documents and Settings\palacios\My documents\NOTIFICACIONES POR AVISO\NOTIFICACION POR AVISO DE 01 DE ABRIL DE 2015.docx



Libertad y Orden

7376001

Radicado 021034

MINISTERIO DEL TRABAJO

**RESOLUCION No. 2015002315 CGPIVC**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Santiago de Cali, a los doce días del mes de marzo de 2015

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 del 28 de Mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, y con fundamento en los siguientes,

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra de la empresa DISEÑOS EN CUERO SACCONI Y SACCONI LTDA identificado con NIT No 805019978 -1

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste o no, a la empresa DISEÑOS EN CUERO SACCONI Y SACCONI LTDA identificado con el NIT No 805019978-1.

### HECHOS

Los hechos que originaron esta actuación se resumieron así:

**Primero:** A través de comunicación No. 021034 del 19 de Noviembre del 2012, del señor JAVIER ANTONIO MONTENEGRO MASSO. Reporta: Trabajo desde 06/09/11 hasta la fecha y tengo una cirugía pendiente por un tumor en las fosas nasales, por lo que no le he podido practicar incurriendo en gastos con médicos particulares por que la empresa no paga aportes a la seguridad social de manera normal. Y ahora no me quieren reconocer los gastos médicos y el y me había dicho que le trajera todos los recibos para devolverme el dinero. Me dijeron porque no espere a que ellos pagaran y ya.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002315 DEL 12 DE MARZO DE 2015  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA  
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**

**Segundo:** El día 21 de Noviembre de 2012, se comisiona a la Dra CARMEN OLIVA MICOLTA MORENO Inspectora de Trabajo adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, para adelantar averiguación preliminar de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales (Ley 1437 de 2011).

**Tercero:** Mediante AUTO No. 00710 de 29 de enero de 2014, se formulan cargos a la empresa DISEÑOS EN CUERO SACCONI Y SACCONI LTDA se comisiona a la Dra CARMEN OLIVA MICOLTA MORENO Inspectora de Trabajo adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, para que adelante la Instrucción y se comisiona para que aperture el periodo probatorio.

**Cuarto:** Por oficio No. 20140025022 del 31 de enero de 2014 se oficia boleta de citación visualizándose a folio 96 del expediente se cita al señor Representante Legal de la empresa DISEÑOS EN CUERO SACCONI Y SACCONI LTDA, con el objeto de notificarlo del Auto de Formulación de cargos No. 00710 GPVC de 29 de Enero de 2014,

**Quinto:** El 06 de febrero de 2014, se notifica personalmente del contenido del Auto de Formulación de Cargos No. 00710 del 29 de enero de 2014, como obra a folio 97 del expediente.

**Sexto:** Mediante informe del auxiliar administrativo del despacho de la señora NAZLY PALACIOS MENA informándole al denominado empresa DISEÑOS EN CUERO SACCONI Y SACCONI LTDA, informándole que dentro de los 15 días siguientes de la notificación del Auto podrá presentar los descargos solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer en el presente proceso, al inspector asignado. A folio 98 del expediente.

**Séptimo:** Mediante oficio No 36825 del 23 de diciembre de 2014 se corre traslado para alegatos de conclusión, ordenado mediante auto No 2014010869 del 19 de diciembre de 2014

**Noveno:** A foliatura 108 al 117 del expediente se visualiza. Incapacidad emitida por la Clínica Fundación Valle del Lili, pago de incapacidad Asociación Empresarial Alianza comprobante de pago por medio de Planilla de pago de abril de 2013. Planilla de pago marzo 2013 constancia de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFENALCO VALLE DEL CAUCA. El Sistema de seguridad ha establecido que esta clase de prestaciones económicas deben ser cubiertas por la EPS si el origen de la incapacidad es común esto es por aquella enfermedad que no tiene origen profesional o por un accidente que no es de trabajo, y la ARL si es de origen laboral, siempre y cuando el trabajador se encuentre afiliado al Sistema pues de lo contrario el primero llamado a responder por las incapacidades laborales del trabajador será el contratante

**Decimo:** Analizados los documentos solicitados a la investigada y que reposa en el expediente, se constituye esta, como el soporte para concluir la etapa de periodo probatorio se describe así:

*E. G. M.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002315 DEL 12 DE MARZO DE 2015  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA  
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA

- a.- Folio 112 pago de incapacidad emitida por la entidad de salud Fundación Valle de Lili;
- b.- Folio 113 solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas No 68215447
- c.- Folio 114 Comprobante de pagos por empleado pago planilla abril 2013 periodo del 23 de abril del 2013
- d.- Folio 115 Planilla de pago mes de marzo de 2013

En consecuencia se cierra la etapa probatoria y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión autos que se comunican aparece escrito relacionando documentación antes anotada folio 109

#### ANALISIS DE LAS PRUEBAS

De la queja instaurada se desprendieron posibles violaciones por no pago de las incapacidades, lo cual llevo a la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio, a la investigada. Se presume que durante la vinculación del señor MONTENEGRO MASSO, no se hizo el pago de las incapacidades, ni gastos que incurrió el querellante por lo que se dio la apertura al periodo probatorio. Durante esta etapa se procede a solicitar en el periodo probatorio de nuevo la documentación lo cual es aportada por la empresa y se visualiza en el expediente a folio 109 a 120

#### ANALISIS JURIDICO

Reza el artículo 29 : "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho". Por su parte, la ley 1437 del 2011, en su artículo 3, dispone: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

La Inspectora considera que las pruebas aportadas durante la etapa probatoria y allegada al Despacho y previamente analizadas conforme la normatividad y que se visualiza en el expediente, donde se demuestra los pagos de incapacidad y la afiliación a la seguridad social integral, se culmina el procedimiento por los motivos consionados en el expediente, y el acervo probatorio allegado, verificado y comprobado relacionado en el expediente, estudiado y cono la norma de la Ley 1437 de 2011. La examinada se allano a lo requerido en la Acción de Tutela instaurada por el quejo y declarada por el juez.

En consecuencia,

RESUELVE:

EAM

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002315 DEL 12 DE MARZO DE 2015  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA  
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA

**ARTICULO PRIMERO: ABSTENERSE DE TOMAR MEDIDA ADMINISTRATIVO LABORAL** contra la empresa DISEÑOS EN CUERO SACCONI Y SACCONI Y LTDA representada legalmente por la señora MARIA EUGENIA SACCONI TELLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 41320336, con domicilio en la Calle 9B No 28-28, de la ciudad de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificara del presente providencia al señor JAVIER ANTONIO MONTENEGRO MASSO identificado con la C C No 1.130.661.521 expedida en Cali Valle y con domicilio en la Calle 18 No 8-23 Alto Aguacatal de esta Ciudad de Cali Valle. Al investigado DISEÑOS EN CUERO SACCONI Y SACCONI LTDA representada legalmente por la señora MARIA EUGENIA SACCONI TELLO identificada con la C C No 4120336 con domicilio en la Calle 9B No 28 - 28 de la Ciudad de Cali.

**ARTICULO TERCERO :**Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestas por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ELIZABETH ALVAREZ BOTERO

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Transcriptor: Carmen O. M.  
Elaboró: Carmen O.M  
Aprobó: Elizabeth A. B.

